

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100300

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda para que: 1. Adjuntara en formato PDF las 14 facturas que relaciona en el acápite de pruebas. 2. Aportará título ejecutivo, certificación de las pretensiones tercera y cuarta “el porcentaje del gasto administrativo admitido para las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP (actualmente ARL)” que se están ejecutando, con base en lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso. 3. adecuara de manera clara las pretensiones de acuerdo con el proceso Ejecutivo Singular que pretende adelantar.

Según informe secretarial, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguna.

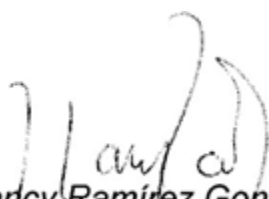
En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda Ejecutivo Singular promovida por Clínica Colsanitas S.A. contra Seguros del Estado S.A., por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.108 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del 6 de julio de 2020. Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--